



**REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DEL PARQUEADERO
SUBTERRÁNEO DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE
PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)".*

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema, señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".*

Que, el Art. 85, numeral 1, de la Constitución vigente establece: *"1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivo el buen vivir (...)".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley".*

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, prescribe: *"Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, el artículo 253 de la Norma Suprema, prescribe: *"(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa".*

Que, el artículo 227 Ibídem menciona: *"La administración pública constituye un*

Qad/S

servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 264 de la Norma Suprema, prescribe: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.* Disposición legal que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54, dice: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: I) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal (...)”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 establece, *“(...) Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos del órgano a su cargo, salvo los casos en que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, se hace necesario dictar la presente Norma, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Ocupación Del Mercado Centro Comercial Paltense Del Cantón Paltas, señala: ***“Del Funcionamiento y Alquiler del Área del Parqueo del MCCP. - El GAD cantón Paltas recaudará por concepto de alquiler del estacionamiento: -Alquiler tarifado por hora o fracción de hora del estacionamiento durante el día, será de \$ 0,50 (Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América); y, - Alquiler tarifado en la noche por servicio de estacionamiento en el horario de 20h30 p.m. a 08h00 a.m., será de \$ 1,00 (Un dólar de los Estado Unidos de América); de igual manera la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, de dicha Ordenanza señala que, “Una vez aprobada la presente Ordenanza el responsable de la administración del MCCP tendrá hasta el 30 de abril del 2019,***

GadB



para elaborar y aprobar el reglamento interno que permita la buena administración y el funcionamiento del Mercado Centro Comercial Paltense y todas sus dependencias; El cual debe ser de obligatorio cumplimiento por cada uno de las/os ciudadanas/os, residentes, y visitantes usuarios del Área del Parqueo Subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense, ubicado en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas actualmente cuenta con un área del parqueo subterráneo en el Mercado Centro Comercial Paltense, ubicado en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, por ende, existe la necesidad de contar con un Reglamento Interno para que facilite el uso, goce y disfrute del mismo, garantizando los derechos y obligaciones de las/os ciudadanas/os residentes y visitantes en nuestro cantón.

Que, la actual administración, tienen como compromiso fundamental, el desarrollar sus actuaciones bajo reglas y procedimientos, buscando garantizar el interés general, la legalidad, la eficiencia, la imparcialidad, el respeto y el bienestar colectivo.

Que, el parqueadero está al servicio de las/os ciudadanas/os residentes y visitantes, que, por el simple hecho de utilizar la zona de parqueo, deben cumplir la presente reglamentación y acatar las indicaciones de los servidores públicos y de las autoridades administrativas del Mercado Centro Comercial Paltense.
En uso de mis facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DEL PARQUEADERO
SUBTERRÁNEO DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE
PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS**

CAPÍTULO I

Art. 1.- Del Objeto. - El presente Reglamento tiene como objeto regular la administración y operación del área del parqueo subterráneo del Mercado Centro

Comercial Paltense, y las demás que se crearen, mismas que estarán destinadas al servicio de vehículos públicos o privados, mediante tarifas por horas o fracción o por el uso mensual diurno, nocturno o por 24 horas.

Art. 2.- La administración del área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense, será en forma directa y de exclusiva responsabilidad del Administrador del M CCP, quien deberá coordinar todo lo referente a su ocupación, mantenimiento, horarios de atención, aseo y seguridad con las Direcciones Municipales correspondientes y con otras instituciones públicas o privadas de ser el caso.

Art. 3.- El horario de atención del área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense y las demás que se crearen, será de responsabilidad del Administrador del M CCP en concordancia con la oficina de la Comisaria Municipal.

Art. 4.- Para la administración directa del área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense, se determinan las siguientes tasas:

- a) Para el alquiler tarifado por hora o fracción de hora del estacionamiento durante el día en el área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense y las demás que se crearen, será de \$ 0,50 (Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América).
- b) Para el alquiler tarifado por hora o fracción de hora del estacionamiento durante la noche en el área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense y las demás que se crearen, será de \$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de Norte América).
- c) Se cobrará \$10,00 (Diez dólares de los Estados Unidos de Norte América) en caso de pérdida del ticket emitido en el parqueadero municipal, sin perjuicio de la verificación sobre la propiedad del vehículo.

Art. 5.- Se arrendará el área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense, y las demás que se crearen, por las noches, en un horario de lunes a viernes de 19h00 a 07h00 y los sábados y domingos de 19h00 a 09h00, con un costo mensual de \$ 25,00 (Veinticinco dólares de los Estados Unidos de América). Después de dicho tiempo se deberá cubrir el costo de la hora o fracción; y, en horarios diurnos de 06h00 a 18h00, con un costo mensual de \$ 15,00 (Quince dólares de los Estados Unidos de América).

QadB

El pago por concepto de arrendamiento se lo realizará de manera mensual hasta los cinco primeros días de cada mes, entregándose para constancia el comprobante de pago a nombre del GAD del cantón Paltas.

Mensualmente se elabora y lleva registros de los contratos de arrendamiento permanentes de los vehículos que utilicen el área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense, y las demás que se crearen.

Art. 6.- Son obligaciones de los usuarios del área del parqueo subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense, y las demás que se crearen, sujetarse al horario autorizado por la administración, así como evitar arrojar basura o desperdicios dentro de dichos espacios.

Además, los usuarios deberán respetar las disposiciones de este Reglamento, así como la Ordenanza y Leyes que le son anexas a su funcionamiento y cumplimiento.

Art. 7.- La recaudación de valores será responsabilidad de la Dirección Financiera a través de la Tesorería Municipal, la que deberá emitir las disposiciones necesarias para precautelar la custodia y depósito de dichos valores, hasta que la administración cuente con el personal propio y necesario; sin embargo, la administración estará a cargo del funcionamiento del parqueadero conjuntamente con la comisaria municipal.

Art. 8.- Cuando se utilicen estos parqueaderos en horario nocturno, los propietarios, usuarios u ocupantes de los vehículos no podrán permanecer ni en el vehículo, ni en las instalaciones del parqueadero, sino únicamente por el tiempo necesario para dejar y retirar sus vehículos: si por cualquier causa se detectare la presencia de personas dentro de los vehículos o se diera mal uso del parqueadero, la Municipalidad se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, de igual manera si se llegare a detectar la presencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, licor, explosivos u otros artículos peligrosos, el gobierno municipal no tendrá ninguna responsabilidad en esta irregularidad; sin embargo, a través de la instancia legal correspondiente se notificará de manera inmediata a las autoridades de



control; sin perjuicio de la facultad para presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

Art. 9.- En caso que, al interior de los parqueaderos municipales, se suscitaren daños materiales entre vehículos, así como pérdidas o robos ocasionados dentro de los vehículos o al vehículo en su totalidad, el GAD Municipal del Cantón Paltas y la Administración del Mercado Centro Comercial Paltense del cantón Paltas, no se responsabilizará por esos hechos. En el caso de que los vehículos ocasionen daños al inmueble de propiedad municipal, la administración y la Municipalidad retendrán el vehículo hasta ponerlo a órdenes de las autoridades competentes a fin de que se inicien las acciones legales correspondientes para obtener el arreglo total del daño ocasionado; deberán agotarse la solución de los conflictos que se pudiera presentar, a través de los mecanismos de dialogo o de mediación.

Art. 10.- Los sistemas de seguridad del vehículo son de responsabilidad absoluta del usuario o propietario, es decir, que el vehículo cuente con las seguridades que creyere conveniente, por consiguiente, el GAD Municipal de Paltas y la administración del Mercado Centro Comercial Paltense no tendrá ninguna responsabilidad por la pérdida o robo del vehículo o de accesorios de cualquier naturaleza.

Art. 11.- Se dispone a las Direcciones Municipales de Planificación y Desarrollo Estratégico, Obras Públicas, Medio Ambiente y producción y a la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la implementación, verificación y control de sistemas de evacuación de gases, olores y residuos del parqueadero municipal.

Art. 12.- En el parqueadero municipal para servicio público se ha implementado un sistema automatizado de cobros que permitan optimizar las recaudaciones y llevar un registro integral de entrada y salida de vehículos. De igual manera se instalará su respectiva señalética.

Art. 13.- El personal de recaudación del parqueadero laborarán en los días y horarios de funcionamiento de los mismos, en base a lo establecido por la

gadb

administración correspondiente, para lo cual, además deberán rendir caución conforme lo establece la ley.

Art. 14.- El mantenimiento y la seguridad del parqueadero que están ubicados en el Mercado centro Comercial paltense estará coordinado por el administrador del mismo, quién es funcionario del GAD del cantón Paltas.

CAPÍTULO II

Art. 15.- Serán sancionadas con una multa de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 10,00), las siguientes infracciones:

- a) Arrojar basura y desperdicios al interior del área del parqueo municipal;
- b) Arrojar dentro del área de parqueo municipal botellas, vidrios, tachuelas, clavos, alambres, objetos metálicos, madera, piedras o escombros y cualquier otro objeto considerado peligroso para los vehículos y transeúntes; y,
- c) No registrar la entrada y salida del área de parqueo municipal;

Quienes realicen actos en contra de la moral y las buenas costumbres serán sancionados con una multa de Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 50,00), sin perjuicio de que los infractores sean puestos a órdenes de las autoridades competentes.

Art. 16.- Las sanciones que den origen al cobro de multas, por las causas detalladas en el artículo anterior, tramitaran a través de la Administración del Mercado Centro Comercial Paltense de manera inmediata, a fin de que cancele el valor de la infracción cometida en la oficina de la Recaudación Municipal.

Art. 17.- Dentro del parqueadero subterráneo del Mercado Centro Comercial Paltense deberá existir un espacio público exclusivo para personas con discapacidad, quienes previa presentación de su cédula de identidad pagarán el valor establecido.

Art. 18.- Para el cobro de las tasas por parqueo se emitirá el correspondiente comprobante de pago o factura.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la aplicación del presente Reglamento se encargarán las instancias administrativas pertinentes del GAD del cantón Paltas y oficina de la Administración del Mercado Centro Comercial Paltense.

SEGUNDA. - En todo aquello que no se encuentre regulado en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Ocupación Del Mercado Centro Comercial Paltense Del Cantón Paltas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los 10 días del mes de febrero del 2025.

Cúmplase, Publíquese y Notifíquese. -



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS**

Certifico que el presente reglamento fue suscrito por el señor Alcalde, en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los 10 días del mes de febrero del 2025.

Lo certifico. -



Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Abg.
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS
SECRETARÍA